

Por los dichos de oficio que resultan

SELLOS QUARTOS AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUINTO  
RENTA Y DRENAZOS

Entando L'ortodo, y para sumar y cumplir,<sup>to</sup>  
mediante que sobre este mismo <sup>to</sup>ásumo hai en el Pachí<sup>to</sup>  
bo d'ista Cia, una Real Decreta de 25 de Octubre  
del año pasado demill setecientos y siete, Prova de Seinte  
L'or de Noviembre del año demill setecientos Lcato se  
en la Escrivania de Guantam, diferentes Diligencias  
practicadas por su Merced, y sus antezores en que se com  
probó la experienencia de algunos de dichos oficios vacantes  
se busquen las referidas R. Decretas Nautas, y practiquen  
teniendo las presentes á continuacion de este, todas las dili  
gencias convenientes á la averiguacion de dichos oficios y pa  
ra que mas Indubitablem, se pueda practicar ve Inteliq' en  
zie á la Cia, el Conteo oto dicha orden, Testa nombre como  
varios para el enunciado fin; Estando establecida la deta  
cion se haga saber á todos los Dicienes de dichos oficios la pro  
videncia de la d'la Camara Concl á perzum, que inclu  
ye, que se deduzca testimonio de dicha labor con toda cla  
ridad, y distincion para remitirlo por mano de dho S. D.<sup>o</sup>  
fran. D. Juan de Norales y por este su auto así lo prouiso. S.  
firmo sumid, doñee = D. Joseph de Castro Galceran = Ante  
mi. Joseph L'or de Mendoza.

Como consta y parece de otra Carta, y cumplim, asu continua  
cion puesto que queda, en los papeles de la Escrivania de Guantam,<sup>to</sup>  
por aora, á quemde remito, Benfecho de ello y cumpliendo con  
el Decreto hecho por esta Cia, el presente dia, dos eysente que  
signo d'fimo enella en diez y nueve dias del mes de Enero de  
mil setecientos quarenta y tres años.

Joseph L'or  
D. Mendoza

